Unidad Operativa de Contrataciones

DICTAMEN UOC Nº 22/16

1.- ANTECEDENTES:

Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2016 "Servicio de Publicidad y Propaganda" ID 308.043.-

2.- CONSIDERACIONES:

Visto el Informe de Evaluación de fecha 24 de agosto de 2016, firmado por el comité creado para el efecto, la Resolución DNCP N° 956/16, Res. DNCP N° 1173/16, Res. DNCP N° 1102/16 y la Res. DNCP N° 2151/16.

Que, considerando que el presente llamado se ha realizado con precios referenciales no acordes a los actuales de mercado, conforme a las manifestaciones realizadas por el Comité de Evaluación, algunos precios no reflejan el valor real actual y manifiestan que con lo expuesto precedentemente es necesario volver a elaborar el Pliego de Bases y Condiciones con los datos actualizados y agregando algunas necesidades y de esta manera reorganizar el proceso para volver a realizar el llamado correspondiente.

Considerando estos supuestos antes descritos, corresponde la revisión de la Legislación y normativas a aplicar en este marco.

3.- LEGISLACIÓN OBSERVADAS:

El Art. 4° de la Ley 2051/03 establece los principios generales que deben ser observados en la actividad de contratación pública y entre ellos se encuentran los de economía y eficiencia, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Que la observancia de dichos principios exige que los bienes, obras y servicios adquiridos por los Organismos y Entidades del Estado sean pagados a precios razonables, garantizando así el cumplimiento de la obligación asumida por el contratista o proveedor y la satisfacción de la necesidad institucional en las mejores condiciones de oportunidad, calidad y costo.

Lo dispuesto en el Art. 15 de la Ley 2051/03 **Estimación de Costos**: *Los organismos, entidades y municipalidades realizarán **la estimación de costos** de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios. En la estimación de costo de cada operación, los organismos, las entidades y las municipalidades tomarán en cuenta, desde el momento de la convocatoria al procedimiento de adjudicación que corresponda, todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra forma que deba erogarse como consecuencia de la contratación...* Este articulado dispone que los Organismos, Entidades y Municipalidades realizarán la estimación del costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios y realizando una adecuada estimación de costos y los criterios de evaluación de precios contribuirán a la mejora en el uso de los recursos públicos.

Que para el cumplimiento de estas normativas y disposiciones legales es necesario adecuar el presente llamado conforme a la estimación global de costos con su desglose correspondiente.
La Ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" en su Art. 31 **Cancelación De Llamado,** establece que "*Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera,*

Lic. GUSTAVO ORTIZ
Director General
Unidad Operativa de Contrataciones
INDERT

podrán cancelarla cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".

4.- CONCLUSION:

En atención al considerando y al encabezado de este dictamen, que sirvieron de base para expedirse sobre el mismo, y observando las disposiciones legales aplicables a la materia siento éstos Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* en su Art. 31 ***Cancelación De Llamado, POR TANTO*** es opinión del responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones del INDERT **sugerir a la máxima autoridad de la institución hacer lugar a la Cancelación de los llamados a Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2016 "Servicios de Publicidad y Propaganda" ID 308.043 y elaborar un nuevo proceso con las modificaciones correspondientes a las Especificaciones Técnicas y con la debida actualización de precios a fin suplir las necesidades propias de la licitación en cuestión.**

Es mi dictamen, salvo mejor parecer de la máxima autoridad de la institución.

Asunción, 29 de agosto de 2016

LIC. GUSTAVO ORTIZ CAREAGA
Director General
Unidad Operativa de Contrataciones
INDERT

Tacuary 276 esq/ Mcal. Estigarribia - Teléfono: +59521 443 161 - Asunción - Paraguay
www.indert.gov.py
Facebook/indert.com.py